

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de marzo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha tres de marzo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 215-09-R, CALLAO, 03 de marzo de 2009, EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 133430) recibida el 06 de febrero de 2009, por la cual el estudiante JUAN NILO VILLACORTA PORTALES, con código N° 932074-G, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, solicita la inclusión de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 002-94-CU del 14 de enero de 1994, se reconoció como ingresante, por la modalidad de Centro Preuniversitario a don JUAN VILLACORTA PORTALES, a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Eléctrica;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe N° 036-2009-URA/OAGRA y Proveído N° 016-2009-D-OAGRA de fechas 11 y 13 de febrero de 2009, respectivamente, informa que en el sistema y en todos los registros, el recurrente se encuentra registrado como JUAN VILLACORTA PORTALES;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 122-2009-AL, recibido el 23 de febrero de 2009, a mérito del Informe de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 022-1994-CU del 14 de enero de 1994, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión del segundo nombre del mencionado ingresante a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Eléctrica, debiendo registrarse al recurrente como: **JUAN NILO VILLACORTA PORTALES**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIEE, ODA; OAGRA, OBU, OSA; URA, RE; e interesada.